



EDICIÓN CONSTITUCIONAL

Año I - Nº 46
 Quito, lunes 1º de
 junio de 2020
 Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
 DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

8 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
 desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



SUMARIO:

	Págs.
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	
CAUSAS:	
1-20-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Presidente de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores -FUT- y otros	2
2-20-IA Acción pública de inconstitucionalidad de actos administrativos generales. Legitimados Activos: Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos CEDHU y otros	3
7-20-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Adela Irene Cando Villareal	5
17-20-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Gabriel Eduardo Castillo Jaramillo y otro	6
0063-19-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Diego Antonio Calderón Castelo, Apoderado Especial de la Compañía DIRECTV ECUADOR C. LTDA.	7



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 1-20-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 21 de mayo de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Presidente de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores –FUT- y otros

CORREOS ELECTRÓNICOS: jovayas@yahoo.com; servitur28@hotmail.com; presidenciadocut@gmail.com; secretariaceosl@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Luis Arturo Poveda Velasco, Ministro del Trabajo; e, Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 11, numerales 4, 6, 8 y 9; 33; 66, numeral 2; 325; 326, numeral 2; 424; y, 425 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

Se declare la inconstitucionalidad “...por el fondo y por la forma es el ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2019-373 sin fecha, en el que se acuerda “EXPEDIR LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA NO.018-18-SIN-CC DE LA CORTE CONSTITUCIONAL”.

De igual manera, los accionantes solicitan la suspensión provisional de las normas impugnadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado
digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.05.28
18:17:41 -05'00'

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 2-20-IA

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 21 de mayo de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos administrativos generales.

LEGITIMADO ACTIVO: Presidenta de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos CEDHU y otros.

CORREOS ELECTRÓNICOS: derechos@inredh.org; legal@inredh.org; proteccion@inredh.org; sylviabonillab@hotmail.com; vidrovom@yahoo.com; andrea.vanessa@mujeresdefrente.org; dignidad@fdignidad.org; surkuna.ec@gmail.com; lxavier.solist@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Vocales del Pleno del Consejo de la Judicatura, Hugo Xavier Oliva Lalama, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; e, Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 11, numerales 1, 3, 4, 8; 86, numeral 2; y, 426 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

“5.1. Se declare la inconstitucionalidad de la resolución No. 031-2020, aprobada por unanimidad, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 17 de marzo de 2020. El Pleno del Consejo de la Judicatura está conformado por María del Carmen Maldonado Sánchez, en calidad de presidenta; y, por las y los vocales: Jorge Aurelio Moreno Yanez, Fausto Roberto Murillo Fierro, Juan José Morillo Velasco y Ruth Maribel Barreno Velin.

5.2. Se declare la inconstitucionalidad del memorando circular-DP17-2020- 0178-MC, “Respecto de garantías constitucionales”, suscrito el 15 de abril del 2020, por el Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, Hugo Xavier Oliva Lalama.

5.3. Se declare la inconstitucionalidad de las normas conexas que la Corte estime necesarias para la garantía de derechos constitucionales.

5.4. Se ordene las medidas de reparación necesarias”.

De igual manera, los accionantes solicitan la suspensión provisional de las normas impugnadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

**AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI**

Firmado
digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.05.28
18:22:42 -05'00'

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 7-20-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 21 de mayo del 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADOS ACTIVOS: Adela Irene Cando Villareal

CORREOS ELECTRÓNICOS: corporacionjuridicaui@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República; e, Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 3 numeral 1; artículo 10; artículo 11, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8; artículo 33; artículo 34; artículo 66, numerales 2, 4, 5, 17, 18 y 29 literal b); artículo 76 numeral 7 literal l); artículo 82; artículo 83, numerales 1 y 5; artículo 229; artículo 325; artículo 326, numeral 2; y, artículo 425 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

*“...la **REPARACIÓN INTEGRAL** y se sirvan ejercitar el control de constitucionalidad y de convencionalidad de fondo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813 y declarar la inconstitucionalidad, misma que mediante sentencia deberá ser declarada por [la Corte Constitucional del Ecuador]. Asimismo, solicit[a] que se sirvan disponer la suspensión de la vigencia del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813, por vicios de forma y fondo y por la consecuente violación de [sus] derechos constitucionales antes mencionados establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en los Tratados y Convenios Internacionales.” (lo agregado me pertenece)*

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.05.28
16:56:11 -05'00'

Dra. Aída García Berni
Secretaria General



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN DE LA CAUSA NO. 17-20-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 21 de mayo de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Gabriel Eduardo Castillo Jaramillo y Saúl Adrián Sánchez Flores.

CORREOS ELECTRÓNICOS: saulosanchez7@outlook.com;
gabecj@hotmail.com.

LEGITIMADOS PASIVOS: Ministerio del Trabajo y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 11, numeral 2,3,4,5,7 y 8; artículo 76, numeral 7.1; artículo 32; artículo 33; artículo 82; artículo 84; artículo 132; artículo 326; artículo 417; y, artículo 424 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad de la Resolución Nro. MDT-2020-023 de 29 de abril de 2020; así como la suspensión provisional de la norma impugnada.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA BERNI

Firmado digitalmente
por AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.05.26
08:29:37 -05'00'

Dra. Aída García Berni
Secretaria General



SALA DE ADMISIÓN

RESUMEN CAUSA No. 0063-19-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 21 de mayo de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Diego Antonio Calderón Castelo, apoderado especial de la Compañía DIRECTV ECUADOR C. LTDA.

CORREOS ELECTRÓNICOS: gigonzalez@gpa-lawyers.com; jdousdebes@gpa-lawyers.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Alcalde, Director Financiero y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames; y, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 82, 126, 132, 135 y 226 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 1, 3, 14 y 18 de la “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, PROCEDIMIENTO, CONTROL, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE, LOS ACTIVOS TOTALES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES”, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 995 de 03 de julio de 2019; así como la suspensión provisional de la disposición acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

**AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI**

Firmado
digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.05.26
10:54:49 -05'00'

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL